



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; enero 18 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil doce, resolvió la queja administrativa 146/2011, iniciada con motivo del oficio número CJ/5518/2011, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil once (2011), registrado bajo el número de cuenta 142, signado por los ciudadanos Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, en su carácter de Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación con el escrito presentado ante este Órgano Colegiado el día veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011), registrado bajo el número de cuenta 5538/2011, signado por el ciudadano ANDRÉS GUSTAVO MEZA CUEVAS, por el que interpuso denuncia en contra del funcionario judicial ciudadano licenciado DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial Penal del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...;  
**CONSIDERANDO:** 1...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracciones XIII y XXV, 163, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 2, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE: Segundo.-** Son inexistentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del ciudadano licenciado DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, en su carácter de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en Materia Penal del Estado. **Tercero.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano licenciado DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.[...]" Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO